

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 246-2020

Los Olivos 31 de Marzo de 2020

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 09-202/CDLO de fecha 27 de marzo de 2020, Informe N° 048-2020/MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 065-2020/MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 039-2020/MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 080-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 335-2020-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que guarda conexión con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 09-2020/CDLO, de fecha 27 de marzo de 2020, se resuelve recomendar que mediante acto resolutivo se apruebe el otorgamiento de un monto dinerario como condición de trabajo a los servidores y servidoras que prestan servicios básicos durante el periodo de aislamiento social obligatorio establecido a través de la declaración de Emergencia Nacional Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, tal como se especifica;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y ha dictado medidas de prevención y control del COVID-19,

Que, a través del Decreto Urgencia N° 026-2020, de fecha 16 de marzo de 2020, se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, Dicho dispositivo precisa en su Artículo 18 numeral 18.1. sub numeral 18.1.1 que son obligaciones del empleador: “(...) *No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador. (...)*”;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 246-2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, constituyendo uno de sus objetivos proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sobre Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional señala "Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.", precisando textualmente el artículo 11° sobre Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo.";

Que, en atención a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 080-2020/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone opina que es PROCEDENTE el otorgamiento de un monto dinerario (condición de trabajo), tal como especifica;

Que, si bien es cierto la Entidad ha cumplido con otorgar todos implementos para asegurar la seguridad y la vida de todos los servidores y servidoras que prestan servicios básicos por mandato legal dada la Declaración de Estado de Emergencia Nacional, se hace necesario adoptar medidas adicionales a fin de que dichos servidores puedan realizar sus labores evitando ser afectados por el COVID-19;

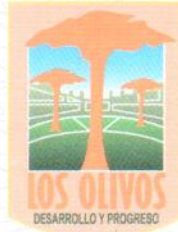
Estando a lo expresado, y conforme a las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 3 y 35 y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, el otorgamiento de un monto dinerario como condición de trabajo a los servidores y servidoras (personal operativo) que prestan servicios básicos durante el periodo de aislamiento social obligatorio establecido a través de la declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, conforme a la disponibilidad financiera y presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el monto dinerario como condición de trabajo, se incluiría en una planilla especial correspondiente a los meses de marzo y/o abril cuyo monto asciende hasta la suma de **S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)** otorgando el monto proporcional por día efectivamente laborado.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 246-2020

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el ANEXO I, Declaración Jurada que asegura que el monto dinerario será destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de la prestación de los servicios básicos.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA MUNICIPAL para su supervisión, y **ENCARGAR** a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, evaluando la asistencia efectiva del personal operativo entre el día 16 de marzo y el 12 de abril de 2020.

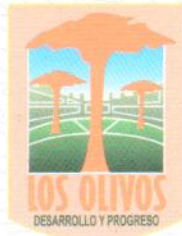
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Casillo Alfaro
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 246-2020

Anexo I

Resolución de Alcaldía N° 246 -2020-MDLO

DECLARACIÓN JURADA

Por medio del presente documento, quien suscribe
....., identificado (a) con
DNI N°, domiciliado (a) en
..... servidor (a) de la Municipalidad
Distrital de Los Olivos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°
..... con el puesto operativo de de la
....., en uso de mis derechos ciudadanos:
Teniendo en cuenta el Acuerdo de Concejo N° 09-2020/CDLO y la Resolución
de Alcaldía N° -2020-MDLO que aprueba el monto dinerario como condición
de trabajo, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)
otorgando el monto proporcional por día efectivamente laborado.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que, el monto dinerario de S/..... y /100 SOLES) que me proporciona la entidad como condición de trabajo debido al Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación, a consecuencia del brote del COVID-19, tiene como fin única y exclusivamente la condición de trabajo excepcional.

Formulo la presente Declaración en virtud del Principio de Presunción de Veracidad contemplado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en caso de resultar falsa la información me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente, en caso de verificarse su falsedad.

Los Olivos,..... dede 2020

FIRMA:

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI:



Huella Digital

